

entendidos que p[er] el d[ic]ho no p[ue]de esta co[or]po-
racion en representacion de esta ciudad del
derecho que tiene para reclamar de la auto-
ridad competente el que buelvan a ella
la casa de los y de p[er] el d[ic]ho con tanto hos-
pital, que fueren P[ro]p[ri]os de la misma
y de la cediendo en tiempo de antigüedad
a los P[re]lacionados cuando se estableció el
orden en este Pueblo, si Infu[er]uarium.

y caso de p[er] el d[ic]ho condicione, encargan-
do a los señores P[re]s[bi]do de la primera
Comision D. Diego Perez, y D. Diego Ro-
driguez de Lepeda, sean y examinen lo
antecedente y sobre el particular de con-
petencia a la mayor brevedad de con-
sido, y dando cuenta a este Ayuntamiento.

Sobre la costumbre
de de conax me-
dia suenta el dia
de publico del Pueblo

Crose un oficio del Sr. D. Bernardino
Melandi, cura y vicario ordinario de esta
ciudad, fecha veinte y siete de Febrero ultimo
en que contentando al que esta corporacion
le p[er] el d[ic]ho del mismo a efectos de que

